

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que del Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, devolvieron el presente proceso. A Despacho, 21 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Proceso</b>              | Verbal   |
| <b>Demandante</b>           | Luz Helena Arango Arias y Otro   |
| <b>Demandado</b>            | Mitsubishi Electronic de Colombia Ltda. y Otra   |
| <b>Radicado</b>             | 05 001 31 03 <b>006 2018 00344 00</b>  |
| <b>Sustentación No. 384</b> | Cumplase lo resuelto por el superior – Requiere a la parte demandante. Requiere a Mitsubishi Electronic de Colombia Ltda. Requiere a El Ciruelo P.H. Ordena Oficiar. |

Cumplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, que mediante auto del 27 de junio de 2023, revocó parcialmente el decreto de pruebas realizado en la audiencia del 3 de febrero de 2023, y accedió a decretar el dictamen pericial solicitado por la parte demandante; incorporó dicho dictamen pericial presentado por la Aseguradora SBS Seguros S.A.; ordenó a la **Sociedad Mitsubishi**, y a El Ciruelo P.H., exhibir los documentos; y ordenó a la Universidad Pontificia Bolivariana - Gestión Humana, rendir informe.

Por lo anterior, de conformidad con las directrices del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se emiten las siguientes órdenes:

1. Se requiere a la parte demandante, para que **dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes** a la notificación del presente auto, allegue el dictamen pericial decretado por la superioridad, como mecanismo de contradicción de la experticia realizada por el señor

Carlos Emilio Gutiérrez, y que fuere arrimado por la aseguradora SBS Seguros S.A.

2. Se requiere a la entidad codemandada **Mitsubishi Electric de Colombia Ltda.**, para que **dentro del término de diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto, allegue al despacho los documentos ordenados en exhibición, esto es: Manual de Operación de los Ascensores Instalados en la P.H El ciruelo, Informes o fichas de mantenimiento de los ascensores instalados en la P.H el Ciruelo correspondientes a los años 2008 y 2009, Copia de la información contenida en el registrador de datos (datalogger) del ascensor durante los años 2008, 2009 y 2010 y el documento contentivo del Registro del Ascensor al momento de su instalación (16.2 de la Reclamación Técnica UNE-EN 81-2:2001).

3. Se requiere a la demandada **El Ciruelo P.H.** para que **dentro del término de diez (10) días hábiles** siguientes allegue al despacho los documentos ordenados en exhibición, esto es, las reclamaciones que en su momento los habitantes, usuarios y demás terceros relativos al funcionamiento de los ascensores ubicados en la Unidad, le hubiesen realizado durante los años 2008 y 2009.

4. Se ordena Oficiar, por secretaria, a la **Universidad Pontificia Bolivariana, Gestión Humana**, para que informe a este despacho la cantidad de incapacidades laborales presentadas por la señora Luz Elena Arango Arias, identificada con cédula de ciudadanía No 32.515.071 desde marzo de 2009 a diciembre de 2011, para lo cual acompañará las constancias de certificación médica que en su momento presentó la demandante, de tenerlas en su poder. Librese el respectivo oficio y envásese de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **24/07/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **115**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**